

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2020-00288** de la JOSÉ EDILSON OCAMPO en contra de FLAMINIO CRUZ GÓMEZ, informando que el demandante ha intentado la notificación a la ejecutada, de conformidad con los artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P.L. y SS. sin que el demandado haya concurrido a notificarse del mandamiento del auto que admitió la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte ejecutante, de conformidad al artículo 291 del C.G.P., remitió a la dirección física de notificaciones, el citatorio para que concurriera al juzgado a notificarse del mandamiento de pago, el cual fue recibido efectivamente el 7 de julio de 2021 (010EnvioNotificacionPersonal).

Posteriormente el 6 de mayo de 2022, le hizo llegar el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.L. y SS. (Exp. Digital, archivo 018Anexo2), sin que hasta la fecha la parte demandada haya concurrido al juzgado a notificarse de esa primera providencia dictada en el proceso, razón por la que se ordenará que por secretaría se cite y se efectúe el emplazamiento del demandado FLAMINIO CRUZ GÓMEZ en los términos del artículo

108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por así disponerlo el artículo 29 del C.P.L. y SS., efectuando el informe correspondiente de ello en el expediente, y designársele un curador para la litis.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Cítese y efectúese el emplazamiento al demandado **FLAMINIO CRUZ GÓMEZ** en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por así disponerlo el artículo 29 del C.P.L. y SS. Efectúese el informe correspondiente de ello en el expediente.

SEGUNDO. – Por Secretaría hágase la correspondiente designación de curador para la Litis, y líbrese telegrama, al auxiliar de la justicia, haciendo las advertencias para la aceptación del cargo, del artículo 55 del C.G.P., aplicable al caso, por remisión del artículo 145 del C.P.L. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO 110 FIJADO HOY 30 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da29d994f80839d25f6f3c93ee889fdac33cce3372d5a70132aebd6c128d26b**

Documento generado en 29/08/2022 06:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>